**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 002-00-B-COFAC-GRUACO-2017 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y XPERTIA CONSULTORES S.A.S.**

## Cláusula 1 - Consideraciones

1.1 Que con fecha 11 de Enero de 2018, se emitió Resolución 001, mediante la cual se nombró Gerente de proyecto, Comité Jurídico Estructurador, Comité Técnico Estructurador, Comité Económico Estructurador y Supervisores Titular y Suplente, para el proceso en mención.

1.2 Que los Comités Estructuradores presentaron los estudios previos ante el Grupo Administrativo COFAC, en cumplimiento a lo establecido en el literal 4 del numeral 3.2.2.1. Funciones del Comité Estructurador de la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.

1.3 Que el comité técnico y económico estructurador previo a la realización del acta de escogencia del mejor proponente, analiza los factores técnicos y económicos del proponente, plasmando en la misma los resultados, de conformidad con lo establecido en el numeral V – crear el contrato de la guía para hacer contratación directa sin oferta, la cual señala que los documentos necesarios para firmar el contrato puede hacerse externamente, caso en el cual la entidad verifica por su cuenta y los publica posteriormente como documento soporte del mismo.

1.4 Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 86 del 11 de enero de 2018 por valor de $70.000.000.

1.5 Que el Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42318 del 15 de enero de 2018 por valor de $70.000.000, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación.

1.6 Que con fecha 18 de Enero de 2018, la entidad solicito a XPERTIA CONSULTORES la documentación requerida para adelantar el proceso de selección, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos para este tipo de contratación por Colombia Compra Eficiente, mediante la plataforma SECOP II.

1.7 Que con fecha 19 de Enero de 2018 se dio recepción a la documentación solicitada por parte de XPERTIA CONSULTORES.

1.8 Que mediante correo electrónico de fecha 19 de Enero de 2018 se envió la documentación presentada en desarrollo de este proceso para su evaluación y concepto, al comité evaluador Jurídico, quien fue nombrado mediante Resolución No. 002 del 18 de Enero de 2018

## Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

### 2.1 Revisión, actualización y mantenimiento del Modelo de Gestión FAC.

- Definición plan de trabajo y acciones (correctivas, preventivas y de mejora) para cierre de brechas con el fin de aumentar el nivel de madurez en todos los niveles de la institución respecto a los resultados obtenidos en la vigencia anterior.
- Actualización de la documentación del Modelo de Gestión (Manual del modelo, guía de inspección, norma del modelo, guía de acreditación y listas de chequeo).
- Definir y desarrollar herramienta para la automatización de la evaluación del Modelo de Gestión FAC.
- Estructurar y realizar taller práctico al personal responsable en las diferentes áreas de la institución del Modelo de Gestión-FAC, con el fin de brindar herramientas y competencias para continuar con el despliegue del Modelo en todos los niveles de la institución.

## 2.2 Requisitos mínimos:

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos para la contratación de la asesoría especializada anteriormente discriminada, y aportar la documentación que así lo acredite a saber:

- El proponente debe acreditar experiencia como asesor, mediante la presentación de experiencia en la ejecución de Servicios de Asesoramiento sobre planificación estratégica según código de clasificación UNSPSC 80101504. Dicha experiencia se acreditará con al menos tres (3) contratos en temas relacionados con el objeto de este contrato, cuya sumatoria sea por valor igual o superior a 94.9 SMMLV.
- Todos los costos asociados al desarrollo del proyecto (transporte, viáticos y demás recursos requeridos) deberán ser contemplados dentro de la Oferta, los cuales estarán a cargo del Contratista, sin ningún costo adicional para la FAC.
- Presentar a las personas del Equipo de Trabajo del oferente seleccionado, a fin de poder efectuar por parte del MDN un estudio de seguridad establecido por la Fuerza Aérea Colombiana.
- El CONTRATISTA deberá suscribir junto con el contrato un acuerdo de confidencialidad de la información.
- Acreditar experiencia en temas como: planeación estratégica por escenarios (prospectiva), la gerencia de proyectos (lineamientos del Project Management Institute), evaluación estratégica (Balanced Scorecard), Modelos de Gestión y Sistema de Gestión de Calidad, sistemas de control de evaluación y gestión tanto en entidades públicas como en entidades privadas
- El oferente deberá aportar una certificación de entidad pública y una de entidad privada en Planeación Estratégica y/o Modelos de Gestión.

Para el desarrollo del proyecto se requieren como mínimo 1 persona idónea que tengan conocimientos especializados en planeación estratégica , profesionales altamente calificados; profesionales en áreas de Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Administrativa o Ciencias Políticas, con experiencia de más de dos años relacionada con la asesoría o temas afines con el objeto del contrato, tales como la Planeación Estratégica y/o el Balanced Scorecard, Planes Estratégicos, Operativos y Tácticos e iniciativas, trabajos desarrollados en Modelos de Gestión y trabajos relacionados en Sistemas de Gestión, preferiblemente con dichas certificaciones.

Así mismo el contratista deberá aportar la hoja de vida de Los profesionales que desarrollaran las tareas anteriormente referidas y se aportaran los documentos soportes como certificaciones de conocimientos y de experiencia, diplomas, etc, para ser avalados por el supervisor del contrato y efectuar los trámites pertinentes para el ingreso del personal a las dependencias del Comando y unidades FAC. Lo cual deberá ser entregado dentro de los 5 días hábiles después de firmar el contrato.

Dentro de los primeros diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y aprobación de la garantía única, el oferente adjudicatario presentará el cronograma de secuencia de las actividades a desarrollar durante la realización del contrato.

SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Supervisor del contrato. Así mismo, el contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico presentado y aprobado al momento de suscribir el acta de inicio del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, el contratista deba sustituir algún miembro del equipo de trabajo debe tenerse en cuenta que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas del miembro del equipo a quien reemplaza, sin afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en el anexo técnico, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación. En todo caso la presentación de las hojas de vida de los profesionales no podrá realizarse en más de tres oportunidades, ya que ello afectaría gravemente la correcta ejecución del contrato, pudiendo verse inmerso en retardo llevando a la imposición de multas o declaratoria del incumplimiento del mismo.

## Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

3.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000)**

3.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

| CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROY | ORD SPRY | SUB ORD | VIGENCIA | DOCUMENTO DE APROBACION | REC | DESCRIPCION DEL BIEN | VALOR |
| 2 | 0 | 4 | 41 | 13 | ACTUAL | CPA No. 86 DEL 11 DE ENERO DE 2018 | 10 | Asesoria al Modelo de Gestión FAC | 70,000,000.00 |
| **TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES** | | | | | | | | | **70,000,000.00** |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | | | | | | |
| 2 | 0 | 4 | 41 | 13 | ACTUAL | CDP No. | 10 | Otros gastos por adquisición de servicios | 70,000,000.00 |
| **TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | | | | | | **70,000,000.00** |

3.3. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

| No. PAGOS | VIGENCIA | CORTE DE EJECUCIÓN | % EJECUCIÓN | VALOR DE PAGO | PAC MES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ACTUAL | **ENTREGABLES**<br>Definición plan de trabajo y acciones (correctivas, preventivas y de mejora) para cierre de brechas con el fin de aumentar el nivel de madurez en todos los niveles de la institución respecto a los resultados obtenidos en la vigencia anterior<br>Actualización de la documentación del Modelo de Gestión (Manual del modelo, guía de inspección, norma del modelo, guía de acreditación y listas de chequeo). | 50.00% | **35,000,000.00** | **ABRIL** |
| 2 | ACTUAL | **ENTREGABLES**<br>Definir y desarrollar herramienta para la automatización de la evaluación del Modelo de Gestión FAC<br>Estructurar y realizar taller práctico al personal responsable en las diferentes áreas de la institución del Modelo de Gestión-FAC, con el fin de brindar herramientas y competencias para continuar con el despliegue del Modelo en todos los niveles de la institución | 50.00% | **35,000,000.00** | **JULIO** |
| **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO** | | | **100.00%** | **70,000,000.00** | |

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

**Nota 1:** Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**Nota 2:** para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

**Nota 3:** No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Departamento Financiero verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

## Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del contrato**

El objeto de la presente contratación se deberá realizar en Bogotá D.C., Comando Fuerza Aérea Colombiana, Avenida el Dorado CAN y Carrera 13 No. 66-47.

**Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista**

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
6.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
6.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
6.4. Establecer el cronograma de ejecución, con VoBo del supervisor dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la suscripción del contrato.

**Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

7.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
7.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
7.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
7.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
7.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

**Cláusula 8 - Responsabilidad**

8.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.

8.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

## Cláusula 9 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

## Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

## Cláusula 11 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

## Cláusula 12 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

## Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente a **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000).** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL CONTRATISTA a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Las partes convienen como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

**Cláusula 14 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 15 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. El artículo 9 de la ley 80 establece que en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, el contratista cederá el contrato
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derecho, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtirse el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
   1) el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
   2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
   3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
   4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
   5) Declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión en el SECOP II

e. Modificación de todas las garantías

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el **Numeral 2 – Configuración**, **Sección 3 – Configuración Financiera**, establecidas en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

## Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

## Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus

obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

## Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

## Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

## Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| Supervisor Principal | CT. CLAUDIA MARCELA CRUZ CARDENAS | EMAPE |
| Supervisor Suplente | ST. CAMILA VARGAS REY | |

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

## Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Los documentos publicados en el expediente electrónico del SECOP II hacen parte integrante del contrato electrónico publicado.